Bucaramanga, 09 de septiembre de 2024

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTIA

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87° de la ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, por lo tanto, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para: **"FORTALECIMIENTO DE NEGOCIOS VERDES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Según lo consagrado en el artículo 2° de la Constitución Política, el Estado colombiano debe cumplir unos fines como son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación, que en su artículo 3° define que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El Departamento de Santander, conforme las competencias señaladas en el artículo 4° de la Ley 2200 de 2022, debe Promover la sostenibilidad ambiental y responsabilidad intergeneracional en el departamento, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 99 de 1993 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y, a través de proyectos, programas y políticas públicas, debe garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y la protección del patrimonio natural.

El Plan Nacional de Desarrollo, COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2022 – 2026, titula el capítulo 4, Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática, en el cual están formulados lineamientos generales incluidos como ideas claves para presentar una propuesta hacia la transición hacia una economía que implemente criterios de sostenibilidad y en la cual se busca que la competitividad logre ser compatible con dinámicas que sean descarbonizadas, y así avanzar de tal manera que se mejore la resiliencia ante los efectos del cambio climático.

Así mismo, los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, en el capítulo 4, reitera la importancia de fomentar la Economía Circular y el crecimiento verde, conservar las fuentes hídricas y el manejo adecuado de residuos sólidos, así como desarrollar actividades para la lucha contra la deforestación y el cambio climático.

Igualmente, el gobierno nacional a través del Ministerio de Medio Ambiente desde la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles (ONVS) desarrolló el Plan Nacional de

Negocios Verdes (PNNV), el cual ofrece lineamientos, instrumentos, incentivos y herramientas para el desarrollo, fomento, promoción y escalamiento de los negocios verdes (NV) y sostenibles en Colombia. El Plan Nacional de Negocios Verdes responde a los compromisos regionales, nacionales e internacionales de triple impacto (social, ambiental y económico)

En concordancia con lo anterior y en cumplimiento del Plan Nacional de Negocios Verdes, el Departamento de Santander ha diseñado y formulado el Plan Departamental de Negocios Verdes (PDNV), el cual tiene como misión, posicionar los Negocios Verdes del departamento de Santander como un renglón representativo de la economía regional, en la que se oferten bienes o servicios basados en la riqueza ecológica y la biodiversidad, que generen un impacto ambiental, social y económico positivo en las comunidades y los municipios donde se desarrollan.

En armonía con lo anterior, el gobierno departamental cuenta con el Plan de Desarrollo Departamental "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 – 2027", que fue estructurado a partir de tres ejes estratégicos para el desarrollo de Santander: Eje Seguridad Multidimensional, Eje Prosperidad y Eje Sostenibilidad.

El eje estratégico de Sostenibilidad asociado al sector ambiente y desarrollo sostenible incluyó el programa para FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. En este programa se incluyeron metas enfocadas en dar cumplimiento al fortalecimiento de negocios verdes con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Nacional de Negocios Verdes y al Plan Departamental de Negocios Verdes.

Es por esto que la Secretaria Ambiental del departamento de Santander, comprometida en el fortalecimiento de los sectores económicos del departamento que propendan por la inclusión de criterios de sostenibilidad en sus procesos o cadenas productivas y de los emprendedores a través de la consolidación, difusión y posicionamiento de sus actividades comerciales, **participará en la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (COP16)** que es liderado por la Asociación Colombiana de Corporaciones Autónomas (ASOCARS) y MINAMBIENTE la cual se llevará a cabo en la ciudad de Cali en el departamento del Valle del Cauca desde el 21 de octubre hasta el 1 de noviembre de 2024, **y apoyará ocho (8) negocios verdes** para que se desplacen a dicha ciudad y puedan participar en este importante evento, que se realiza por primera vez en Colombia, con el objetivo de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental "Es Tiempo de Santander 2024 – 2027", Plan Departamental de Negocios Verdes y el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial De La Vida 2022 – 2026".

De acuerdo con lo anterior, se formuló el proyecto "FORTALECIMIENTO DE NEGOCIOS VERDES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación según certificado 205 del 02 de septiembre de 2024 con No. SSEPI 20240680000105 y BPIN 2024004680110, que tiene como objeto específico generar el apoyo financiero para ocho (8) negocios verdes del departamento de Santander que permitan la participación y consolidación en mercados nacionales en el marco de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (COP16) la cual se llevará a cabo en la ciudad de Cali en el departamento del Valle del Cauca.

En consecuencia, el Departamento, a través de la Secretaría Ambiental pretende satisfacer la necesidad, contratando una persona natural o jurídica que cuente con la

experiencia, idoneidad, capacidad instalada y personal necesario para lograr el objeto descrito anteriormente en el proyecto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Con fundamento en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el numeral 2° del artículo 1860 de 2021, el contratista persona natural o jurídica, que no se encuentre incurso en causales inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Departamento de Santander, deberá prestar el servicio de apoyo logístico para llevar dieciséis (16) personas que representan los ocho (8) negocios verdes del departamento de Santander que se encuentran inscritos o certificados por las autoridades ambientales, a la ciudad la ciudad de Cali en el departamento del Valle del Cauca, durante nueve (09) días, para que participen en la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (COP16).

La finalidad es posicionar y consolidar los productos y servicios de Negocios Verdes en el mercado nacional e internacional por medio de estrategias de comercialización y articulación con los actores que dinamicen la oferta y demanda del mercado verde y fortalecer los negocios verdes del departamento a través de suficientes canales de comercialización, no solo a nivel departamental, sino nacional que puedan contribuir al aumento de la productividad, del desarrollo, la competitividad y la situación en el mercado especializado, además de dar a conocer el producto y servicio a nivel nacional e internacional.

En tal sentido el objeto de la contratación es: **"FORTALECIMIENTO DE NEGOCIOS VERDES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

A. ALCANCE DEL OBJETO:

Para el Cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta y realizar los siguientes componentes técnicos:

No.	ACTIVIDAD	COMPONENTE
1	Garantizar el desplazamiento aéreo para 16 personas (8 negocios verdes) desde la ciudad de Bucaramanga a la ciudad de Cali	Tiquetes de transporte aéreo ida y regreso en vuelo comercial con posibilidad de llevar objeto personal- maleta en cabina de 10 kg y maleta bodega 23 kg.
2	Garantizar el suministro de almuerzos con postre y bebida tipo gourmet, para 16 personas, durante 9 días del evento; dividas en dos grupos, un primer grupo de 8 personas que estarán 4 días y un segundo grupo de 8 personas que estarían 5 días.	El almuerzo debe incluir mínimo: una (1) proteína (250 grs), guarnición (cereales, granos o carbohidratos), verduras o ensalada, jugo natural y postre. Los alimentos deben ser servidos o empacados de manera que mantengan la calidad física, microbiológica, garantizar bioseguridad y en material biodegradable.
3	Garantizar el suministro de cenas con postres y bebida tipo gourmet, para 16 personas, durante 9 días del evento, dividas en dos grupos, un primer grupo de 8 personas que estarán 4 días y un segundo grupo de 8 personas que estarían 5 días.	Los alimentos deben ser servidos o empacados de manera que mantengan la calidad física, microbiológica, garantizar bioseguridad y en material biodegradable.

No.	ACTIVIDAD	COMPONENTE
5	Garantizar el transporte urbano del hotel –aeropuerto / aeropuerto-hotel, y traslados diarios del hotel – al lugar del evento /evento – hotel) para 16 personas, dividas en dos grupos, un primer grupo de 8 personas que estarán 4 días y un segundo grupo de 8 personas que estarían 5 días.	El Transporte debe ser legal que cumpla con las normas y lineamientos del Ministerio de Transporte, en vehículos apropiados, cómodos y en condiciones seguridad.
6	Garantizar el alojamiento de para 16 personas, durante 9 días del evento.	Hotel Moderno y sofisticado de 4 estrellas, en habitación con acomodación doble, con desayuno tipo buffet.

Nota: El contratista debe verificar que las personas que van a viajar a la exposición de negocios verdes desarrollada en el marco de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (COP16) en la ciudad de Cali, cuenten con seguro o póliza de viaje.

B. CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
90101802	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento, entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamiento y centros de encuentros	Cuartos de hotel	Habitación doble
90101501	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento, entretenimiento	Restaurantes y catering (servicio de comida y bebida)	Establecimiento para comer y beber	Restaurantes
80141607	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	Gestión de eventos
80141902	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales	Reuniones y eventos

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021.

El Departamento de Santander, requiere contratar el siguiente objeto **"FORTALECIMIENTO DE NEGOCIOS VERDES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, para lo cual se establecen las siguientes condiciones técnicas que deben tener en cuenta los oferentes:

A. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para el desarrollo del objeto se debe contar en todo momento una persona CON EXPERIENCIA en actividades similares, que coordine la prestación de los servicios durante el viaje y en el destino, verificando el cumplimiento de los servicios contratados, la asistencia a los pasajeros durante el trayecto, el retorno y la estadía en el viaje, la prestación de los servicios de transporte interno en la ciudad de Cali, el alojamiento, la alimentación y las visitas al evento de la COP16.

Dicho profesional deberá estar vinculado laboralmente o por medio de contrato de prestación de servicios con el oferente, para el momento de presentación de la oferta y acreditar tal situación mediante copia del contrato y planilla de pago de seguridad social.

Descripción del personal:

Cargo	Perfil	Experiencia General
COORDINADOR DE VIAJE	TÉCNICO O TECNÓLOGO CON EXPERIENCIA O FORMACIÓN EN TURISMO	Seis (06) meses de experiencia realizando actividades de asistencia a los pasajeros durante los distintos momentos del viaje; atendiendo sus consultas, dudas o peticiones y coordinando, en general, la prestación de los servicios de transporte, alojamiento, alimentación y visitas durante el evento.

REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

Para prestadores de servicios turísticos que efectúen sus operaciones en Colombia deben contar con Registro Nacional de Turismo (RNT). (Si aplica).

CONVENIOS

En caso que el proponente no sea un operador turístico deberá acreditar una certificación de compromiso con agencia de viaje la cual deberá acreditar Registro Nacional de Turismo, Cámara de Comercio por parta de la agencia.

3. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

A. ANALISIS DEL MERCADO

La entidad realizó Análisis del precio con proveedores de este tipo de servicios acorde con las especificaciones técnicas del proyecto, en relación con los valores unitarios que puedan llegar a requerirse, estableciendo un valor estimado en cada uno de los Ítems.

Para el desarrollo de este Estudio de Precios de Mercados se solicitó cotización a tres (3) establecimientos de comercio que funcionan a nivel Nacional, pues los objetos contractuales de dichas sociedades contemplan las actividades requeridas por la Entidad, anexamos las diferentes cotizaciones para examinar los valores encontrados. Las empresas contactadas fueron:

- ✓ ALEJA ALQUILA TOURS
- ✓ SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE OPERATIVO LOGISTICO
- ✓ PARAISO WORLD OPERADOR DE TURISMO

Las cotizaciones fueron solicitadas por la Secretaría Ambiental, el presupuesto fue revisados por la contratista de prestación de servicios profesionales - CPS MARCELA MEJIA LOPEZ adscrito a la oficina de contratación Departamental.

				ALEJAALQUILA		SITOL		PARAISO WORLD		
Ítem	Requerimiento Negocios Verdes	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Promedio
1	TIQUETES AEREOS BUCARAMANGA - CALI / CALI - BUCARAMANGA con un equipaje de mano y de bodega (23 kg)	Tiquetes	16	$1.309.000	$20.944.000	$1.298.000	$20.768.000	$1.315.000	$21.040.000	$ 1.307.334
2	Almuerzos	Unidad	72	$ 69.200	$4.982.400	$ 75.300	$ 5.421.600	$ 72.500	$ 5.220.000	$ 72.334
3	Cena	Unidad	72	$ 68.500	$4.932.000	$ 70.200	$ 5.054.400	$70.500	$5.076.000	$ 69.734
3	TRANSPORTES (HOTEL-AEROPUERTO / AEROPUERTO -HOTEL Y TRASLADOS DIARIOS DEL HOTEL-EVENTO / EVENTO-HOTEL)	Servicio de transporte integral	1	$11.090.000	$11.090.000	11.185.000	11.185.000	11.250.000	$ 11.250.000	$ 11.175.000
4	NOCHE DE ALOJAMIENTO HOTEL 4 ESTRELLAS MINIMO POR PERSONA - Incluye desayuno	Noche	72	$990.000	$71.280.000	$ 995.000	$ 71.640.000	$ 1.010.000	$ 72.720.000	$ 998.334
	TOTAL			**13.526.700**	**$113.228.400**	**$13.623.500**	**$114.069.000**	**$13.718.000**	**$115.306.000**	**$13.622.736**

El Departamento de Santander sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento.

Conforme al anterior análisis y cotizaciones se tiene el siguiente presupuesto oficial por valor de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($114.227.876,48) MCTE**.

PRESUPUESTO					
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Participación de negocios verdes del departamento de Santander en la Feria Nacional de Negocios verdes organizada por el Ministerio de Ambiente en el marco de la COP16 - 2024 Cali, Colombia				
1.1	Tiquetes aéreos ida y regreso en vuelo comercial (Objeto personal - Maleta en cabina de 10Kg - Maleta Bodega 23 Kg)	Tiquetes	16	$ 1.307.334,00	$ 20.917.344,00
1.2	Almuerzos con postre y bebida tipo gourmet	Almuerzo	72	$ 72.334,00	$ 5.234.636,48
1.3	Cena con postre y bebida tipo gourmet	Cena	72	$ 69.734,00	$ 5.020.848,00

PRESUPUESTO					
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.4	TRANSPORTES (Hotel-aeropuerto / aeropuerto-hotel y traslados diarios del hotel-evento / evento-hotel) Para los dos grupos (Cada uno de ocho personas)	Servicio de transporte integral	1	$ 11.175.000,00	$ 11.175.000,00
1.5	Alojamiento - Habitación en hotel Moderno y sofisticado de 4 estrellas, con desayuno tipo buffet	Noche	72	$ 998.334,00	$ 71.880.048,00
	VALOR TOTAL				**$ $ 114.227.876,48**

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen IVA.
NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El Departamento de Santander sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento.

La carga impositiva en el presente contrato a cargo del contratista es la siguiente:

a) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura.
b) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro UIS.
c) El dos por ciento (2%) valor total del contrato en estampillas Pro Desarrollo.
d) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Electrificación
e) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Hospitales Universitarios.
f) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar Adulto mayor.
g) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Deporte y Recreación
h) Además, el diez por ciento (10%) sobre el total de estampillas Pro-Administración de Estampillas (DEC 05/06)
i) 3X 1000 – ICA
j) Otros demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar.

OTROS PAGOS:
- Retención en la fuente según corresponda.
- IVA del 19%

5. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a realizar la entrega total de los elementos requeridos con el presente proceso a entera satisfacción del Departamento, será de **UN (01) MES** calendario, contado a partir de la fecha del acta de inicio.

La vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución del contrato y un (01) mes más.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto a contratar se ejecutará en el departamento de Santander y el departamento de Valle del Cauca, en la Ciudad Cali.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Para el presente caso por tratarse de un contrato por valor de CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($114.227.876,48) MCTE, la modalidad de selección es la **Contratación mínima cuantía** regulada en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, así como el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, cuyo valor no excede del 10 por ciento (10%) de la menor cuantía y el para el caso del Departamento de Santander la menor cuantía se fija en 1.000 SMLM por tener un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 SMLM.

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "Mínima Cuantía", adicionado al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:

*"...**ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal...".

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

El Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, modificó **la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.**

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente.*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo

mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

DESEMPATE

De acuerdo con la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 en caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su reglamento de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. (...)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia (...)

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad (...)

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley (...)

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana (...)

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación (...)

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural (...)

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. (...)

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. (...)
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior (...)

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes (...)

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces

JUSTITICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El **precio** es el factor de selección del proponente. Es decir, El Departamento debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

El Departamento debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para la presente contratación el Departamento de Santander, cuenta con un presupuesto oficial de acuerdo al estudio de mercado por la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($114.227.876,48) MCTE,** (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de acuerdo al presupuesto oficial).

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 24002386 del 03 de septiembre de 2024, Código interno 249041, rubro

2.3.2.02.02.008.32.3201.3201003.51, detalle del rubro: Fortalecimiento de negocios verdes del Departamento de Santander, cuya fuente es ICLD – INVERSIÓN por valor de CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($114.227.876,48) MCTE.

Al formular la propuesta el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos, gravámenes y demás costos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo, por tanto, en los precios que se propongan deberá tenerse en consideración tales conceptos.

En razón de lo señalado, el Departamento de Santander, solo pagará el valor señalado para el precio del contrato y, en consecuencia, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

El Departamento de Santander efectuará en las cuentas del contratista, las retenciones que en materia de impuestos estén señalados en la ley, las devoluciones o exenciones, que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este a su costo, ante la respectiva administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento.

8. FORMA DE PAGO.

Este valor contractual se pagará previa suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato y se efectuará de la siguiente manera: **UN (1) ÚNICO PAGO** posterior al cumplimiento de la totalidad (100%) de las actividades y obligaciones contraídas por parte del contratista al DEPARTAMENTO, previa certificación expedida por el supervisor del contrato a entera satisfacción de cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo al servicio efectivamente prestado soportado en las facturas y/o cuentas de cobro, informe de actividades, acta final y acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES-** El contratista autoriza al Departamento, para que, por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO**: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO.** El pago al cual está obligado el Departamento, se realizará previa radicación de la orden de pago en Tesorería General, previo agotamiento de los requisitos y el trámite a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de recursos del Departamento. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los

cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

9. CERTIFICACIÓN DE EL REGISTRO DEL PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

El presente proyecto objeto del proceso de selección en referencia, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación registrado con el número SSEPI 20240680000105 según certificado 205 del 02 de septiembre de 2024.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 del 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. El Departamento con base al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra eficiente, procedió a tipificar los riesgos para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

N°	1	2	3
Clase	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	interno
Etapa	ejecución	Planeación	Planeación
Tipo	operacional	operacional	operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Riesgo que el proceso no garantice la transparencia equidad y competencia entre los proponentes	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	proceso sin transparencia, no equitativo ni competitivo	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.
Probabilidad	posible	improbable	improbable
Impacto	Moderado	Moderado	Moderado
Valoración del riesgo	3	2	2
Categoría	bajo	bajo	bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad contratante	Entidad contratante	Entidad contratante
Tratamiento/Controles a ser implementados	evitar el riesgo, solicitud clara de documentos, revisión de los documentos aportados mediante comité interdisciplinario.	evitar el riesgo por medio de la debida planeación, con asesoría jurídico y técnica	Evitar el riesgo por medio de la debida planeación, con asesoría jurídica y técnica
Impacto después del tratamiento			
Probabilidad	2	1	1
impacto	menor	insignificante	insignificante
Valoración del riesgo	2	1	1
Categoría	bajo	bajo	bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	si	si	si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad contratante (secretaria gestora)	Entidad contratante (secretaria gestora)	Entidad contratante (secretaria gestora)
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	1/09/2024	1/09/2024	1/09/2024
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	31/12/2024	31/12/2024	31/12/2024

| | | |

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

3) Indivisibilidad de la garantía

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.
En consecuencia, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

1. La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Público Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

2. La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente título.

3. Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

4) Garantías a exigir

a. **Cumplimiento del contrato**. De acuerdo con el numeral 3 artículo 2.2.1.2.3.1.7. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.
- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una suficiencia mínima de hasta la liquidación del contrato más un (1) mes más. El valor de esta garantía debe ser el diez por ciento (10%) del valor del contrato (artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015).

b. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales De acuerdo con el numeral 4 artículo 2.2.1.2.3.1.7. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser el diez por ciento (10%) del valor del contrato (artículo 2.2.1.2.3.1.13. Decreto 1082 de 2015)

c. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8.

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

SUFICIENCIA: La vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual debe ser por el monto de Doscientos (200) SMMLV (artículo 2.2.1.2.3.1.17. Decreto 1082 de 2015)

REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los requisitos señalado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

5. Término para la entrega de la garantía.

El contratista entregará al Departamento de Santander, a más tardar dentro del día siguiente a la suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta, las garantías requeridas.

6. Requisitos generales de las garantías

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER con NIT No. 890201235-6.

En caso que el Contratista sea un Consorcio o una Unión Temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada de sus integrantes, así como el porcentaje de anticipación de cada uno. Por tanto, en caso de Consorcio o unión Temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del Consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la Certificación por pate del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por un entidad pública del orden Municipal, Departamental o Nacional está cubierta por un acuerdo comercial vigente, conforme a lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación — Colombia Compra eficiente, el presente proceso de contratación NO le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la Comunidad Andina de Naciones CAN, ya que la contratación Directa y los procesos de Mínima Cuantía, **NO** están sujetos a los acuerdos comerciales.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea **"FORTALECIMIENTO DE NEGOCIOS VERDES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.

MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA ACOSTA
Secretario Ambiental
Departamento de Santander

Proyectó Estudios del Sector: MARCELA MEJIA LOPEZ – Contratista Oficina Contratación.

Proyectó Aspectos Técnicos: JEFFERSON ALEXANDER BAYONA NÚÑEZ – Profesional Universitario.

Proyectó Aspectos Legales: LAURA PATRICIA SERRANO GARCÍA - Profesional Universitario.

Revisó Aspectos Legales: ÁNGELA M. GALÁN R. Profesional jurídico contratista.

Revisó: CARMEN ELISA GARCÍA PARDO - Directora Asuntos Ambientales.